



Bogotá D. C., Agosto 03 de 2010

AUTO No. 2997

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-92911 del 26 de julio de 2010, la directora del Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe de Medellín, en su calidad de representante legal de dicha institución, presentó la solicitud de acceso a recursos genéticos, para el proyecto: “PRODUCCIÓN DE BIODIESEL A PARTIR DE DOS ESPECIES DE OLEAGINOSAS SILVESTRES AMERICANAS”.

Que en la solicitud de acceso a recursos genéticos, la directora del Jardín Botánico indicó que el proyecto mencionado se desarrollará en los municipios de Apartadó, Cáceres, Cauca, Chigorodó, El Bagre, Frontino, Maceo, Mutatá, Puerto Berrío, Puerto Triunfo, Remedios, San Francisco, San Luis, Segovia, Sonsón, Turbo, Yolombó y Zaragoza en el departamento de Antioquia; en los municipios de Santa Catalina y Turbaco, en el departamento de Bolívar; en el municipio de Norcasia en el departamento de Caldas; en los municipios de Acandí, Riosucio y Ungía en el departamento de Chocó; en los municipios de Las Córdoba, Montelíbano, Puerto Escondido y Tierralta en el departamento de Córdoba; y en el municipio de Cimitarra en el departamento de Santander.

Que, la directora del Jardín Botánico con la solicitud de acceso a recursos genéticos, remitió carta suscrita por el rector de la Universidad de Antioquia, en la cual se identificó a dicha entidad como la Institución Nacional de Apoyo para el proyecto mencionado.

Que con la solicitud de acceso a recursos genéticos, la directora del Jardín Botánico anexó la certificación del Ministerio del Interior y de Justicia, en la cual se indica que no se registra la presencia de comunidades indígenas o negras en el área del proyecto.

Que el proyecto: “PRODUCCIÓN DE BIODIESEL A PARTIR DE DOS ESPECIES DE OLEAGINOSAS SILVESTRES AMERICANAS”, requiere el acceso a recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

COMPETENCIA DE ESTE DESPACHO

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por la Universidad Nacional de Colombia, para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003, determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, presentada por el Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe de Medellín, con NIT. 890.980.756-2, para el proyecto: “PRODUCCIÓN DE BIODIESEL A PARTIR DE DOS ESPECIES DE OLEAGINOSAS SILVESTRES AMERICANAS”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por el Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe de Medellín, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

ARTICULO CUARTO.- El Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe de Medellín, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0078.

ARTICULO QUINTO:- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal del Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe de Medellín, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 52 No. 73-298 de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las siguientes entidades, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - C.V.S., Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquía - CORANTIOQUIA, Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA y Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado